

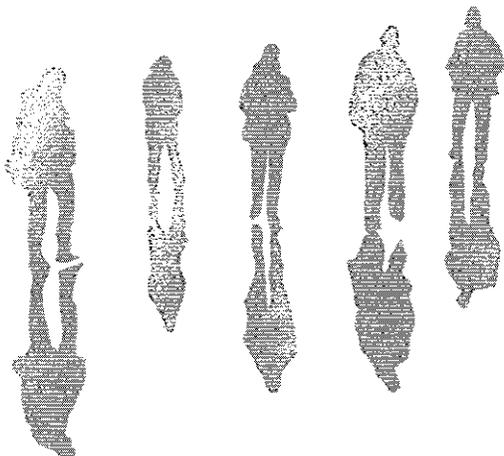
ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°103
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ANDRÉS BELLO

En la sesión N°333 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 25 de agosto de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por el Centro de Formación Técnica Andrés Bello, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Centro de Formación Técnica Andrés Bello por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N° 333, de fecha 25 de agosto de 2010 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y

i



aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que, el Centro de Formación Técnica Andrés Bello se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 16 de abril de 2010, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del Centro de Formación Técnica Andrés Bello.
5. Que, con fecha 16 al 18 de junio de 2010, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 21 de julio de 2010, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.
7. Que, dicho informe fue enviado al Centro de Formación Técnica Andrés Bello para su conocimiento.

8. Que, con carta de fecha 11 de agosto de 2010, el Centro de Formación Técnica Andrés Bello comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 333, de fecha 25 de agosto de 2010.

III. CONSIDERANDO:

10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en los números 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

Gestión Institucional

- La institución cuenta con una definición clara de su misión, propósitos y objetivos, los cuales son conocidos por la comunidad interna y se encuentran

recogidos en el plan de desarrollo estratégico y cuadro de mando 2008 -2012. No obstante, es necesario afinar las herramientas de verificación del logro de los propósitos, de tal manera de que estas sean un real apoyo para la gestión.

- La estructura organizacional resulta funcional para el cumplimiento de los propósitos institucionales. Asimismo, existe un adecuado sistema de gobierno, con autoridades unipersonales con funciones bien descritas y organismos colegiados que permiten la participación de la comunidad. Así, tanto estructura organizacional como sistema de gobierno responden a las necesidades actuales de la institución y permiten controlar los procesos académicos y administrativos.
- El Centro de Formación Técnica cuenta con políticas y mecanismos orientados al reclutamiento, selección, contratación y evaluación de sus recursos humanos. En cuanto al perfeccionamiento del personal, es necesario enmarcar dichas acciones en una política que regule el desarrollo de estas actividades teniendo en consideración los propósitos institucionales.
- La institución cuenta con una infraestructura adecuada y con políticas y procedimientos acordes al nivel de desarrollo institucional. Sin embargo, no existe un plan de inversiones en esta área ni tampoco se constata la existencia de estándares definidos para la definición de los recursos asociados a la docencia, lo cual incide en un desarrollo heterogéneo entre las distintas sedes.
- En cuanto a la situación financiera, la institución no presenta un sistema contable administrativo gerencial que genere la información necesaria para la toma de decisiones en este ámbito, tal como índices financieros, de endeudamiento, de actividad e índices de rentabilidad. Asimismo, no se constata la existencia de una auditoría externa que permita establecer la confiabilidad de la información contable de la institución.



- La institución no presenta mecanismos claros que le permitan desarrollar una adecuada capacidad de análisis de indicadores de gestión y docencia. En tal sentido, si bien la institución posee algunos indicadores que apuntan a fortalecer el análisis institucional, es necesario determinar definiciones más precisas y establecer mecanismos claros de información válida que apunte a la toma de decisiones estratégicas.

Docencia de Pregrado

- La institución cuenta con una definición clara de propósitos y objetivos que orientan su quehacer docente. Dicha definición vincula la oferta académica a la realidad y pertinencia local, entregando un marco preciso para el desarrollo institucional.
- La institución cuenta con políticas y mecanismos orientados a la definición de su oferta académica y al diseño de las carreras. No obstante, es necesario avanzar en la consolidación de mecanismos enfocados hacia la provisión de sus carreras, de tal manera de resolver la heterogeneidad observada en ambas sedes.
- El Centro de Formación Técnica posee políticas, mecanismos y procedimientos para gestionar la información relativa a sus procesos formativos. Sin embargo, es necesario sistematizar su aplicación de tal manera de obtener indicadores válidos en el área de la docencia y así poder aplicar mecanismos correctivos en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- La institución cuenta con estrategias de reclutamiento, seguimiento, evaluación y renovación de su cuerpo docente. Así, el cuerpo docente resulta adecuado a los propósitos institucionales y con un alto grado de compromiso con el proyecto académico. En cuanto al perfeccionamiento, la institución ha generado distintas acciones en este ámbito, las cuales deben ser sistematizadas para asegurar su



aplicación futura.

- La institución posee mecanismos de admisión claros y conocidos por la comunidad. Asimismo, ha generado distintas herramientas para superar las condiciones de entrada de sus estudiantes. En cuanto al seguimiento de sus egresados, no se observa un proceso efectivo y sistemático de retroalimentación en este ámbito.

13. Que, en relación al proceso de evaluación interna, la Comisión señala lo siguiente:

- El proceso de Evaluación Interna cuenta con un fuerte énfasis en las acciones derivadas de las recomendaciones del proceso anterior, lo cual redundó en un informe de evaluación interna más descriptivo que analítico. Asimismo, el carácter del proceso, centrado mucho más en la acreditación que en la evaluación interna, dificulta que el informe sea una herramienta institucional enfocada al mejoramiento de la calidad. Con todo, se observa capacidad de establecer acciones destinadas al mejoramiento, especialmente en lo que se refiere a la comparación con la acreditación previa.

14. Que, en relación al proceso anterior, la Comisión indica lo siguiente:

- La institución ha avanzado en el establecimiento de medidas que apuntan a corregir las debilidades detectadas en el proceso anterior. Así, en cuanto a las metas e indicadores, se observa un esfuerzo por incorporarlo en el plan de desarrollo actual, así como también se avanzó en el diseño y ejecución de un plan maestro de desarrollo de infraestructura. También la institución ha incorporado una batería de políticas y mecanismos en el área de gestión, aunque, en el área de docencia estas sólo se circunscriben a la definición de ámbitos de acción. No obstante, aún resta por avanzar en corregir aspectos deficitarios tales como el diseño de un mecanismo de sucesión del Rector, la dedicación horaria de los jefes de departamento y el seguimiento de sus egresados.



15. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

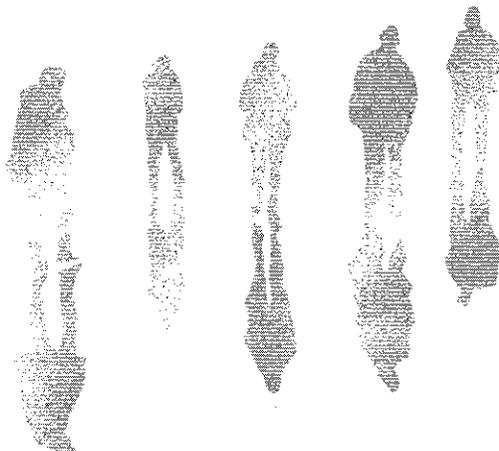
16. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Centro de Formación Técnica Andrés Bello cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.

17. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita al Centro de Formación Técnica Andrés Bello en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.

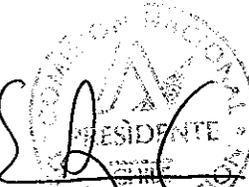
18. Que, dicha acreditación es válida hasta el 25 de agosto de 2013, oportunidad en la cual la institución podrá someterse nuevamente al proceso.

19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, el Centro de Formación Técnica Andrés Bello deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.

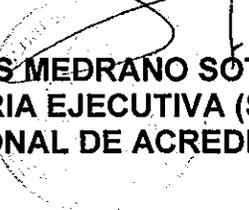
20. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129, en la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación y en la Ley N° 19.880.



21. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 11, de fecha 15 de octubre de 2009.
22. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 12 en adelante.



SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SR. CARLOS MEDRANO SOTO
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

